Que, en cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de contratación, se procede a la elaboración del Estudio Previo de conformidad con lo ordenado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Parágrafo 1° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y con lo reglamentado en el **ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1.** Estudios y Documentos previos, **SUBSECCIÓN 1 PLANEACIÓN, SECCIÓN 2 ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CAPITULO 1 SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, TITULO 1 CONTRATACIÓN ESTATAL, PARTE 2 REGLAMENTACIONES** del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

I. INFORMACIÓN GENERAL

A. INVERSIÓN

1.1 FECHA:	N/A
1.2 SECRETARIA	N/A
1.3 DIRECCION	N/A
1.4. EJE	N/A
1.5. PROGRAMA	N/A
1.6 SUBPROGRAMA	N/A
1.7. NUMERO DE PROYECTO:	N/A
1.8. META DE PRODUCTO	N/A
1.9 LINK PUBLICACIÓN PROYECTO:	N/A

1.10 CÓDIGO PRESUPUESTAL DEL RUBRO:

DENOMINACIÓN	FUENTE RECURSO	VALOR
N/A	N/A	N/A
TOTAL		N/A

1.11 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:

N/A

1.12 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR:

N/A

B. FUNCIONAMIENTO

1.1 FECHA:	Julio de 2026
1.2 SECRETARIA:	Secretaría General y Desarrollo Institucional
1.3 DIRRECCION:	N/A

1.4 CÓDIGO IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

RUBRO	FUENTE RECURSOS	CONCEPTO	VALOR
2.1.2.01.01.004.01.01.02.02.16.11001	11001 - RP IMPUESTOS	"Mobiliario y Enseres" MUEBLES DEL TIPO UTILIZADO EN LA OFICINA	$150.000.000
TOTAL			$150.000.000

1.10 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO DE MUEBLES Y ENSERES CON DESTINO A LAS DIFERENTES AREAS DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA.

II. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Alcaldia de Madrid Cundinamarca requiere contratar el suministro e instalación de mobiliario y enseres, así mismo con el propósito de garantizar el buen funcionamiento de las labores que le son propias a la administración, de acuerdo con las necesidades de cada oficina que prestaran sus servicios a la comunidad madrileña y en general, para tal efecto, es necesario dotar con dichos elementos los puestos de trabajo del Palacio Municipal para poder brindar mejores condiciones laborales a los funcionarios, y cumplir con los requerimientos diarios, lo cual tiene con fin garantizar la correcta y optima prestación del servicio a la ciudadanía, buscando sanear, fortalecer y solucionar demandas sociales que satisfagan las necesidades básicas que ayuden al desarrollo municipal y los diferentes sectores sociales que la componen.

En gracia de lo expuesto es responsabilidad de la Secretaria General y Desarrollo Institucional atender las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento y suministro de bienes y servicios que requiera las diferentes dependencias que prestaran sus servicios en el palacio Municipal de la alcaldía Municipal de Madrid.

Que, una vez generado los espacios, tanto en su geometría como en los materiales y métodos constructivos, se busca la optimización del palacio Municipal.

Objeto: "SUMINISTRO DE MUEBLES Y ENSERES CON DESTINO A LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA."

Por lo anterior, es indispensable para el eficiente funcionamiento de los grupos de trabajo, el suministro e instalación de muebles y enseres, con la finalidad de dar cumplimiento a las normas de salud ocupacional y seguridad industrial, así como brindar una mejor organización de las áreas de trabajo y ofrecer a los funcionarios la comodidad en su puesto de trabajo con los elementos necesarios para su labor.

Para la entidad es necesario y primordial el suministro e instalación de mobiliario y enseres con el fin de salvaguardar los documentos que maneja cada dependencia en el marco y ejecución de sus funciones, que permitan un desarrollo armónico de estas actividades, así como generar un ambiente de trabajo adecuado para todos sus funcionarios y aportar al mejoramiento de la seguridad industrial y del clima organizacional o laboral.

En términos generales se entiende por mobiliario de oficina aquel que no puede faltar para el desarrollo de cualquier trabajo o actividad dentro de un espacio para tal fin.

Allí se incluyen las mesas de escritorio, las sillas, el mobiliario para salas de juntas y todo lo que complemente y haga más funcional las actividades y la comodidad de quienes allí laboran.

Bajo este contexto se desprende el siguiente marco normativo:

El artículo 84 de la Ley 9 de 1979, dispone:

"ARTICULO 84. Todos los empleadores están obligados a:

a) Proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, establecer métodos de trabajo con el mínimo de riesgos para la salud dentro del proceso de producción;
b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente Ley y demás normas legales relativas a Salud Ocupacional;

c) Responsabilizarse de un programa permanente de medicina, higiene y seguridad en el trabajo destinado a proteger y mantener la salud de los trabajadores de conformidad con la presente Ley y sus reglamentaciones;"

La Resolución 2400 de 1979 expedida por el Ministerio de Trabajo determina que, en todos los establecimientos industriales, comerciales u otros semejantes, el empleador debe suministrar un número suficiente de sillas a disposición de los trabajadores.

Aclara que siempre que la naturaleza del trabajo lo permita, los puestos de trabajo deberán ser instalados de manera tal que el personal efectúe sus labores sentado.

Los asientos deberán ser cómodos y adecuados, de tal manera que se evite la fatiga en el trabajo que se realice.

Determina que las edificaciones permanentes o temporales donde se ubiquen los trabajadores y el mobiliario de oficina para realizar las actividades, "*tendrán una superficie suficiente y extensa en correcta relación con las labores, procesos u operaciones propias de las actividades desarrolladas y con el número de trabajadores que las realicen.*
Esto con el fin de evitar acumulación excesiva, hacinamiento o distribución inadecuada que impliquen riesgos para la salud".

La necesidad de adelantar la adquisición de mobiliario para la Alcaldía surge de los requerimientos formulados por las diferentes dependencias y funcionarios de la Administración Municipal, así como de las necesidades identificadas durante la verificación de las condiciones actuales de las oficinas y demás espacios institucionales. En este sentido, se evidenció la necesidad de contar con elementos de mobiliario adecuados que permitan mejorar la organización, funcionalidad y aprovechamiento de los espacios de trabajo, así como garantizar condiciones apropiadas para el desarrollo de las actividades administrativas y la prestación eficiente de los servicios a cargo de la Entidad. Por lo anterior, resulta necesario realizar la adquisición de mobiliario que permita atender las necesidades existentes, adecuar los espacios conforme a su uso y fortalecer las condiciones físicas requeridas para el adecuado funcionamiento de las distintas dependencias de la Alcaldía.

Así mismo, la solución a las necesidades de mobiliario contribuirá a mejorar la productividad, disminuirán las incapacidades, las afecciones por enfermedades laborales, derivadas de malas posturas, que se presentan como producto de las deficiencias en los puestos de trabajo, mobiliarios y enseres, además que muchas ya no cumplen con los nuevos estándares requeridos de confort y ergonomía. Así las cosas, y en aras de dar cumplimiento a este imperativo legal, resulta conveniente para la Entidad, adelantar un proceso de selección, que permita cobijar esta necesidad y obligación a cargo del empleador. En gracia de lo expuesto, se considera procedente su contratación.

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

A. TIPO DE CONTRATO:

Suministro

B. OBJETO A CONTRATAR:

SUMINISTRO DE MUEBLES Y ENSERES CON DESTINO A LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA.

C. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:

Generar un ambiente de trabajo adecuado para todos los funcionarios y aportar al mejoramiento de la seguridad industrial y del clima organizacional o laboral a través del suministro e instalación de mobiliario y enseres, de igual forma mejorar los espacios para un correcto desempeño de las funciones de la administración, que permitan un desarrollo armónico de estas actividades.

D. OBLIGACIONES PARA DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Las obligaciones que deberá desarrollar el contratista para dar cumplimiento al objeto contractual son:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar la entrega e instalación de los bienes, en los lugares acordados previamente con el supervisor del contrato.
2. Realizar la adecuación, y optimizar los espacios y mobiliario ya existente para cada una de las áreas de trabajo a contratar, de acuerdo a la idoneidad y/o experiencia del equipo de trabajo.
3. Garantizar que los bienes a suministrar sean de excelente calidad.
4. Los diseños y modelos de los bienes deberán corresponder en color y tamaño y calidad, de acuerdo con la propuesta presentada y aprobada.
5. Proceder con el cambio de elementos defectuosos o de mala calidad que no cumplan con las características solicitadas serán devueltas por el Municipio y el contratista deberá reemplazarlas por otras que cumplan las condiciones solicitadas, en un plazo no mayor a 2 días calendario.
6. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad.
7. Asumir los costos de transporte, movilización, seguros, fletes de los diferentes elementos requeridos.
8. Cumplir con la correspondiente garantía, entendida como la reposición en caso de defectos inherentes a la calidad y deficiencias técnicas de los bienes proveídos, por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien.
9. Mantener los precios acordados en oferta presentada.
10. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
11. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 287 de 2026, se incorpora como condición especial de ejecución la subcontratación inclusiva. En virtud de esta obligación, el contratista, cuando requiera subcontratar bienes o servicios para la ejecución de los contratos, incluyendo procesos de confección parcial, bordado, serigrafía, empaque o distribución, priorizará la subcontratación a personas naturales con discapacidad y/o a emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en la medida en que existan dichos proveedores en el mercado. Esta priorización no implica exclusividad. El contratista podrá justificar el incumplimiento de esta condición ante fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados ante el supervisor de contrato.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que, dentro del desarrollo del contrato, se cumplan cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.
2. Garantizar la calidad de los bienes y contar con las pólizas de seguros reglamentarias, exigidas por el gobierno nacional.
3. Acatar las instrucciones que imparta el supervisor del contrato, en relación con la correcta ejecución del contrato.
4. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la propuesta y el contrato que se suscriba.
5. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
6. Dar cumplimiento a los requerimientos solicitados por el supervisor del contrato.
7. Ejecutar el objeto contractual de una manera idónea y responsable y bajo las condiciones establecidas por la entidad.
8. Obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
9. Se encuentra a su cargo la verificación de saldo del servicio hasta el valor contratado siendo de su responsabilidad plena.
10. Demostrar el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales señalados por la Ley.
11. Suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato.

E. CLASIFICADOR DEL BIEN EN EL CUARTO NIVEL DE LA - UNSPSC - CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS:

El objeto contractual a celebrar se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE	LINEA PAA
52000000	52160000	52161500	52161505	Televisores	
56000000	56100000	56101700	56101700	Muebles de oficina	250
56000000	56110000	56111800	56111800	Muebles independientes	
72000000	72150000	72153600	72153600	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación	
73000000	73110000	73111500	73111500	Procesamiento de madera	

F. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

A.- Especificaciones Técnicas del bien o el servicio:

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	SILLA INTERLOCUTORA	Silla interlocutora estructura metálica calibre 16 espalda marco en polipropileno tapiz malla traslucida asiento tapizado en espuma de alta densidad y malla color negro	UNIDAD	1
2	TÁNDEM	tándem de 3 puestos en acero de alta calidad con recubrimiento en pintura electrostática en polvo, patas brazos y costados del asiento en acero cromado. las líneas externas son para trabajo pesado, y las líneas internas son suaves y ergonómicas. acabado en pintura electrostática c- empaque en caja con hoja de instrucciones para armado medidas: 1.83mts de largo*78cms de alto*64cms de fondo	UNIDAD	1
3	SILLAS SEMI ERGONOMICAS OPERATIVAS	Silla semiergonómica características: cabecero basculante y graduable en altura espaldar inyectado en polipropileno tapizado en malla nylon de alta resistencia soporte lumbar graduable en altura y profundidad brazos en polipropileno graduables en altura o 3d asiento tapizado en espuma de alta densidad y paño negro mecanismo basculante y mecanismo sincro con 1 bloqueos sistema de neumático de graduación de altura base en acero con terminación en cromo de 5 aspas con rodachina siliconada piso duro	UNIDAD	1
4	SILLA GERENCIAL	altura regulable, apoyabrazos y ruedas para una mayor comodidad y movilidad. Su estructura de metal garantiza durabilidad y estabilidad, mientras que el cuero sintético de su tapiz proporciona una sensación suave y agradable al tacto Ancho de 73cm Alto de 122cm profundidad 70cm Silla ejecutiva Material: Cuero sintético Material de la estructura: Metal Garantía de 1 año	UNIDAD	1
5	ESTIBAS	Estiba plástica en polietileno 100x120x15 con superficie solida para piso. Color negro.	UNIDAD	1
6	PERSIANAS TIPO 1	Black out enrollable con medidas de 220 cm de alto x 160 cm de ancho	UNIDAD	1
7	Mueble de almacenamiento TIPO 1	Mueble de almacenamiento plástico, con dimensiones: 189cm de alto, 65cm de ancho y 45cm de profundidad. Con cuatro entrepaños (divisiones) regulables con resistencia de 25 KG cada una que incluya puertas y cerradura	UNIDAD	1
8	Mueble de almacenamiento TIPO 2	Mueble de almacenamiento plástico, con dimensiones: 102cm de alto, 65cm de ancho y 45cm de profundidad. Con dos entrepaños (divisiones) regulables con resistencia de 25 KG cada una que incluya puertas y cerradura	UNIDAD	1
9	Puntos ecológicos	Cada punto con tres canecas de 53 litros cada una. Color Blanco, Verde y Negro con tapa giratoria. Material: polietileno de alta densidad (PEAD/HDPE)	UNIDAD	1

10	Televisor de 55 + Soporte de televisor de 55 pulgadas	**TELEVISOR:** **1.** Tamaño de la pantalla: 55 pulgadas Características de la pantalla: Crystal UHD Tasa de refresco: 60Hz Smart TV: Sí Cantidad de puertos HDMI: 3 Control remoto incluido: Sí Resolución: 4K Ultra HD Entrada Internet: Sí Conexión Bluetooth: Sí Sintonizador digital: Si Conexión WiFi: Sí Tipo de pantalla: Plana Tamaño diagonal de pantalla en cm: 139,7 **2.** **Soporte:** Tipo Soportes de tv Ancho 462 mm Alto 400 mm Largo 400 mm Tipo de soporte TV Material: Acero Inoxidable Color: Negro Cuenta con extensión:Si Giro de 180G grados Smart Tv Debe resistir el peso y las dimensiones de un televisor de 55 pulgadas Smart Tv	UNIDAD	1
11	Televisor de 75 pulgadas + soporte de televisor de 75 pulgadas	**Televisor:** **1.** Tamaño de la pantalla: 75 pulgadas Características de la pantalla: QLED Smart TV: Sí Cantidad de puertos HDMI: 3 Control remoto incluido: Sí Resolución: 4K UHD Tipo: QLED Entrada Internet: Sí Conexión Bluetooth: Sí Sintonizador digital: Si Conexión WiFi: Sí Wifi direct: Sí Tamaño diagonal de pantalla en cm: 190,5 cm **Soporte:** **1.** Tipo Soportes de tv Ancho 462 mm Alto 400 mm Largo 400 mm Tipo de soporte TV Material: Acero Inoxidable Color: Negro Cuenta con extensión: Si Giro de 180G grados Debe resistir el peso y las dimensiones de un televisor de 75 pulgadas Smart Tv	UNIDAD	1
12	Soportes TV interactivo	Soporte móvil que se utiliza con Smart Interactive Whiteborad. Para pizarra interactiva de 65"/75" Dimensiones de acabado: 910mm x 650 mm x 1411 mm (35,8" x 25,59" x 55,55") Peso: 17kg	UNIDAD	1

13	FABRICACION E INSTALACION DE MUEBLE DE IMPRESORA	Armario papelero de 90 mts de alto x 0.90 mts de ancho x 0.45 mts de fondo con chapa de seguridad manija de Mango con triple cierre falleba metálica , cremallera graduable calibre 16, 1 entrepaños con refuerzos en omega ,lámina de acero calibre 22,pintura en Polvo electrostática gris tacto cuero horneada a 180 grados de temperatura, base con niveladores graduables - Elaborado en sus componentes en lamina Cold Rolled que tendrá en acabado en todos sus componentes metálicos pintura en Polvo electrostática gris tacto cuero horneada a 180 grados de temperatura.	UNIDAD	1
14	Puertas corredizas TIPO 1	Medidas requeridas: 61 cm de alto x 2,07 m de ancho, con espesor de 15 mm. Material: aglomerado resistente a la humedad. Incluye: marco y sistema deslizante. Especificación adicional: la estructura debe contemplar 4 puertas, distribuidas de acuerdo con las medidas suministradas.	UNIDAD	1
15	Puertas corredizas TIPO 2	Medidas requeridas: 79 cm de alto x 1,2 m de ancho, con espesor de 15 mm. Material: aglomerado resistente a la humedad. Incluye: marco y sistema deslizante. Especificación adicional: la estructura debe contemplar 2 puertas, distribuidas de acuerdo con las medidas suministradas.	UNIDAD	1
16	ORDENADOR DE SEGURIDAD PARA 100 LLAVES	• Terminado en pintura electrostática • Elaborado totalmente en lamina calibre 14 • Cerradura tipo guantera con 2 llaves • 140 identificadores de colores	UNIDAD	1
17	MESAS PARA SALA DE JUNTAS	Alto: 70 centímetros. Ancho: 240 centímetros. Fondo: 120 centímetros Tabla: Amplia superficie de aglomerado de 25 mm, revestida en formica texturizada. Soporte: Estructura metálica resistente, con un acabado en pintura electrostática que combina con cualquier decoración. Conector: Dos Conectores especiales y carga inalámbrica	UNIDAD	1
18	Viga estantería semipesada	Travesaños de estantería pesada de 250cm x 11cm para mínimo 250kg fabricada en lamina cold rolled de calibre 18. Color naranja	UNIDAD X 2	1
19	Mesa redonda	Diámetro Total: 90 cm Radio de la Mesa: 45 cm Espesor de la Superficie de la Mesa: 3 cm Altura de la Mesa: 75 cm.(medida estándar) Color: A elección del supervisor Material: aglomerado muy resistente y duradera	UNIDAD	1

20	FABRICACION E INSTALACION ESCRITORIO DE TRABAJO OPERATIVAS	Escritorio de trabajo en forma de L de 1.50x1.50 características:superficie de 1.50 largo x 60 ancho elaborada en tablex de 25 mm de grosor enchapado en formica F8 forma borde en canto rigido anti choque superficie de 80 largo x60 ancho elaborada en tablex de 25 mm de grosor enchape en formica F8 forma borde en canto rigido 2 pedestales de soporte diseño cuadrado fabricado en tubo de 2x2 calibre 18 de 70 cm de alto x 50 fondo terminación en pintura electrostática con platinas flotantes de 3cm y nivelador antideslizante cuenta con cajonera metálica 2X1 terminada en pintura electrostática medidas 70 alto x37 frente x 50 fondo con corredera full station en todos los cajones cuenta con pasacables , faldero fabricado en melaminico de 15 de grosor de 1.10 x 40 forma borde en canto rigido instalados con dos ángulos color negro 2 platinas de amarre metálicas unión de superficies y conformar así una L. NOTA: colores de formica archivador, pedestales de soporte y faldero serán asignados por el supervisor del contrato.	UNIDAD	1

G. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar no se requiere de Autorizaciones, Licencias o Permisos Especiales.

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Dentro de los mecanismos para que el Estado social de derecho logre sus objetivos fundamentales, aparece consagrada en nuestra Carta Magna la disponibilidad de alternativas diferentes para obtener el adecuado cumplimiento de dichos fines. (Arts. 2°, 6°, 29, 209, 287, 355).

En concordancia con lo anterior, es viable la utilización de diferentes modalidades de selección de los contratistas, dentro de las cuales se encuentran disponibles la licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y la mínima cuantía, las cuales están a discreción de quien tiene la facultad decisoria de aplicarlas, teniendo en cuenta los postulados previstos en el artículo 209 y concordantes, enmarcados dentro del principio de planeación proyectado en sus diferentes componentes.(Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015).

Dentro de dichas opciones que resultan, consideramos que la más viable para el objeto a contratar, es la modalidad de selección abreviada por subasta inversa presencial consagrada en el Literal A, Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que dispone:

> ***"a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.***
>
> ***Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;".***

La modalidad de selección antes dicha, es la más factible ya que los servicios requeridos por la entidad son bienes de caracteristicas técnicas uniformes y de común utilización para las entidades territoriales, así las cosas, los futuros proponentes deberán estructurar la propuesta aportando la documentación en el mismo orden en que se indica, la cual solo será verificada en el oferente que en la audiencia de subasta inversa presencial haga una puja con el precio más bajo o mejore la oferta inicial de precio, según el margen de mejora que se disponga en los pliegos de condiciones. En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad. De no lograrse lo anterior, se repetirá el proceso de selección.

Respecto a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.5. del Decreto 1082 de 2015, para la adquisición de los servicios aquí requeridos se empleará el mecanismo de la subasta inversa presencial, aplicándose el procedimiento y demás reglas previstas o establecidas en los artículos 2.2.1.2.1.2.2. al 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto ibídem.

Los pliegos de condiciones contienen los requisitos exigidos en el numeral 2.2.1.2.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

La presente selección del contratista está sometida a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, debido proceso, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

Es importante señalar que las condiciones plasmadas en los estudios previos forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la convocatoria y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

V. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

5.1 ESTUDIO DE MERCADO:

De conformidad con el **Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos del decreto 1082 de 2015**, señala que: *"los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación".*

Dentro de los elementos que debe contener los estudios previos además de los indicados para cada modalidad de selección, se encuentra:

(...)

*4. **El valor estimado del contrato y la justificación del mismo**. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.* La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. *Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración. (negrilla fuera de texto)*

(...)

Para determinar los costos del presente proceso, se realizó lo siguiente:

Inicialmente, el presente estudio de mercado contemplaba veintiún (21) ítems, respecto de los cuales la Entidad solicitó cotizaciones y realizó consultas en las plataformas correspondientes, con el propósito de obtener la información necesaria para su estructuración. No obstante, durante el desarrollo del estudio, la Entidad determinó no utilizar el ítem No. 17, denominado "tablas", razón por la cual dicho ítem no se encuentra incluido en el presente estudio de mercado.

Para efectos de organizar, analizar y presentar de manera clara la información obtenida, el estudio de mercado se estructuró en cuatro (4) secciones, denominadas de la siguiente manera:

1. TIENDA VIRTUAL Y MARKET PLACE.
2. COTIZACIÓN: 1) B&F SUMINISTROS SAS, NIT: 901.081.170-9 Y 2) COLCONDI, NIT: 901.011.888-9.
3. MARKET PLACE 1 Y MARKET PLACE 2.
4. 2 PROVEEDORES TIENDA VIRTUAL.

Respecto de la sección 1, en el documento PDF denominado "ITEMS TIENDA VIRTUAL" se encuentran consignados los precios identificados en la Tienda Virtual con diferentes proveedores. Adicionalmente, a través de Market Place se obtuvieron cotizaciones de los ítems que conforman esta sección. Para los precios obtenidos mediante Market Place, la Entidad aplicó un porcentaje del 7,5 %, correspondiente a las estampillas municipales. Asimismo, en la respectiva columna se encuentran incorporados los enlaces correspondientes a cada uno de los ítems consultados en Market Place.

En relación con la segunda sección, se solicitaron cotizaciones a las empresas 1) B&F SUMINISTROS SAS, NIT: 901.081.170-9, y 2) COLCONDI, NIT: 901.011.888-9. Una vez analizada la información obtenida, la Entidad decidió utilizar para el presente estudio de mercado los precios correspondientes a los ítems 5, 12 y 16. Los precios de los demás ítems no fueron tenidos en consideración, toda vez que el análisis del mercado permitió evidenciar que sus valores resultaban muy elevados para ser utilizados como referencia dentro del estudio.

Para la sección tres (3) se utilizaron dos precios de referencia obtenidos a través de Market Place. En las columnas K y L se pueden consultar los enlaces correspondientes a las fuentes utilizadas para dicha sección. De igual manera, sobre estos precios se aplicó el 7,5 % correspondiente a estampillas, con el propósito de determinar el precio máximo a pagar por la Entidad.

En cuanto a la cuarta sección, se tuvo en cuenta el ítem No. 13, respecto del cual, en el documento denominado "ITEMS TIENDA VIRTUAL", se puede observar la existencia de dos precios de referencia para dicho ítem.

Cabe aclarar que los precios obtenidos a través de la Tienda Virtual ya incluyen todos los costos adicionales correspondientes a transporte, estampillas y demás impuestos.

Con fundamento en la información obtenida y analizada en las secciones anteriormente descritas, se realizó el promedio de los valores de referencia, con el fin de determinar los precios unitarios máximos a pagar para cada ítem.

Con fundamento en lo anterior, y conforme a los requerimientos formulados por las diferentes dependencias y funcionarios de la Administración Municipal, así como de las necesidades identificadas durante la verificación de las condiciones actuales de las oficinas y demás espacios institucionales, se realizó una proyección de cantidades estimadas por elemento, con el fin de determinar el valor del presupuesto oficial el cual asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS ($149.979.580,00) M/CTE.**, valor que incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, así como gastos administrativos y de supervisión, IVA, valores agregados, impuestos, tasas vigentes al momento de la apertura del proceso de selección, etc. Sin embargo, se aclara que el proceso se realizará a monto agotable de conformidad con las necesidades de la Entidad, requerimientos y cantidades autorizadas por parte del supervisor del contrato.

Esto se ve reflejado en el anexo al presente documento denominado **ESTUDIO DE MERCADO.**

5.2 VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor del presente contrato será hasta por la suma de: **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS ($149.979.580,00**, a monto agotable, IVA Incluido y demás impuestos, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

5.3 FORMA DE PAGO

La Entidad pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera:

a) Mediante un único pago a la entrega de la totalidad de los elementos contratados y previa presentación de cuenta de cobro o factura según el caso los demás requisitos exigidos por el sistema de Gestión Integral y demás trámites administrativos a que haya lugar.

Nota: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.

Para el único pago la Entidad exigirá:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SI	NO
1	Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.	X	
2	Acta de recibo y ejecución final suscrita entre el contratista y el supervisor.		X
3	Acta de liquidación final suscrita entre el contratista y el supervisor.	X	
4	Entrada a Almacén de la Entidad	X	
5	Factura o documento equivalente.	X	
6	Evaluación de proveedores.	X	
7	Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.	X	
8	Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad	X	
9.	Informe Final de Supervisión.	X	
10.	CD que evidencie el cumplimiento del Objeto, a cargo del contratista.	X	

Nota 1: Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de los desembolsos se deberá verificar el valor por ítem de la factura o documento equivalente contra los valores unitarios ofrecidos por el contratista reflejado en su oferta económica, montos que no podrán ser superiores a lo ofrecido por el contratista.
Nota 2: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.

A cargo del contratista están todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás que establezca la Ley Nacional, las Entidades Ambientales y las Entidades Territoriales.

DESCUENTOS	PORCENTAJE
Retención a obra	2%
Rete ICA	1%
Tasa pro-deporte y recreación	1.5%
Contribución especial fondo de seguridad	5%
Estampilla adulto mayor	3%
Estampilla para la justicia familiar	2%
Estampilla pro cultura	1%
Rete IVA (si aplica)	De acuerdo al estatuto tributario municipal

5.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El término de ejecución del contrato será de **UN (1) MES,** sin exceder el 30 de Diciembre de 2026 , lo que primero ocurra, contados a partir del acta de inicio.

VI. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En cumplimiento con lo establecido en el **Artículo 2.2.1.1.1.6.1** del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica y de Análisis del Riesgo.

En consecuencia, la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector Versión G-EES-02, establece que la estructura a seguir con el propósito que la Entidad Estatal conozca claramente:

(a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla;
(b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y
(c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Siguiendo la guía de Colombia Compra Eficiente, la estructura para determinar el análisis del sector es:

6.1 Aspectos Generales
6.2 Estudio de la Oferta
6.3 Estudio de la Demanda

A continuación, se desarrolla cada uno de los ítems anteriores:

VER ANEXO ESTUDIO DEL SECTOR

VII. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección, entre las cuales está la **Selección Abreviada**. El artículo 5 de la misma ley establece el principio de selección objetiva, con base en el cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, con lo cual, los factores de escogencia y calificación que se establecen en los términos y condiciones para la contratación deben atender a este principio. Este artículo estipula:

> *"**ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA**. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:*
>
> *1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.*
>
> *2. <Numeral modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida*
> *en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.*
>
> *En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:*
>
> *a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o*
>
> *b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.*
>
> ***3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.***
>
> *4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.*
>
> *En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.*

PARÁGRAFO 1o. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante, lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

PARÁGRAFO 2o. Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos".

De acuerdo con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección, entre las cuales está la **selección abreviada**. Como causal de selección abreviada está la ***adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.*** El artículo 5 de la misma ley establece el principio de selección objetiva, con base en el cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, con lo cual, los factores de escogencia y calificación que se establecen en los términos y condiciones para la contratación deben atender a este principio.

En relación con la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se definen en términos de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes; y su exigencia debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, para lo cual se tendrá en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

En la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, para la obtención de la oferta más favorable (de las presentadas por proponentes habilitados) se hará uso exclusivamente **como único factor de evaluación el menor precio ofrecido,** obtenido a través de una subasta inversa, siendo por tanto el factor de escogencia del contratista el menor precio a favor de la Corporación conforme al último lance válido en la audiencia de subasta.

De igual modo, de acuerdo a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, en concordancia con las disposiciones contempladas en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y los porcentajes de calificación estipulados en el artículo 2 de la ley 816 de 2003.

En consecuencia, los requisitos habilitantes y los factores de escogencia y calificación son:

A. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

La Entidad establece los requisitos jurídicos que, acorde con la naturaleza, características del futuro contrato y la exigencia histórica, se exigirán como requisito de verificación (Cumple / No Cumple), como aquellos necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés y, adicionalmente, cuente con la capacidad e idoneidad jurídica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato.

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según formato establecido en el pliego de condiciones, y tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico, y que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Constitución o la ley.

Si es persona jurídica, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

En el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
Cuando sea persona natural, por ella misma.

Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la ALCALDÍA, por ello cada proponente debe revisar muy detalladamente las declaraciones que debe contener la Carta de Presentación de la Propuesta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

2. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

3. CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al requisito anterior y presentar este certificado.

Si el oferente es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que la determinación de su actividad se encuentra relacionada con el objeto de la presente invitación pública. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha limite de recepción de ofertas. El objeto social del interesado, persona natural o jurídica o de cada uno de sus miembros del consorcio o unión temporal, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días antes de la fecha límite de recepción de propuestas. Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La información de su actividad debe ser idéntica en el orden y cantidad con la reportada en la DIAN.

Extranjeros

Los oferentes extranjeros, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el país de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 numeral 4° de la Ley 80 de 1993.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

4. ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, tiene alguna limitación para suscribir la oferta y/o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para la propuesta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten legalmente dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

5. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Para la presentación de ofertas por parte de Consorcios y/o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros deberá cumplir estrictamente lo señalado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Dentro del documento privado de conformación del consorcio o unión temporal debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

Si se trata de una UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades) so pena de ser tomada como consorcio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que lo conforman y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman.

La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para garantizar los términos de la propuesta, cada proponente deberá aportar en la misma una garantía de seriedad del ofrecimiento a favor de la Entidad Contratante en calidad de asegurada y beneficiaria, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y

2.2.1.2.3.1.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por un valor equivalente al 12% del valor estimado del contrato en pesos constantes de diciembre de 2026, la cual deberá contar con una vigencia de cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del proceso. En todo caso su vigencia deberá prorrogarse a requerimiento de la Entidad Contratante siempre que dicha prórroga no exceda de tres (3) meses.

Como criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional, MiPymes en el sistema de compras públicas o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad de acuerdo en aplicación a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 287 de 2026, para garantizar los términos de la propuesta, cada proponente deberá aportar en la misma una garantía de seriedad del ofrecimiento a favor de la Entidad Contratante en calidad de asegurada y beneficiaria, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por un valor equivalente al 10% del valor estimado del contrato en pesos constantes de 2026, la cual deberá contar con una vigencia de cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del proceso.

La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que presente el contratista.
En el evento que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido, LA ALCALDÍA, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía (Art. 30, numeral 12, Ley 80 de 1993).
Igualmente, el proponente quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, literal e) numeral 1 del artículo 8, Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de lo anterior, LA ALCALDÍA podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes calendario, a la ejecutoria del acto de incumplimiento, al proponente que se encuentre ubicado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID.

7. CERTIFICACIÓN SOBRE EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

El proponente persona jurídica o persona natural con personal a cargo , deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.
Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona natural o jurídica sin personal vinculado laboralmente deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá adjuntar en su propuesta el REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT), el cual deberá encontrarse actualizado. Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y el del Consorcio o Unión Temporal después de la adjudicación.

9. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

De conformidad con lo establecido por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, respecto de la verificación de las condiciones de los proponentes El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones.

Por lo cual las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. De acuerdo con lo anterior, el oferente deberá acreditar la experiencia en el Registro Único de Proponente, cumpliendo con los siguientes requerimientos: De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o

jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de las propuestas.

La inscripción y renovación (según el caso) del proponente en el RUP debe encontrarse vigente para la fecha del cierre del presente proceso de selección, de acuerdo a lo indicado en las circulares de Colombia Compra Eficiente. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Nota 1: En aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas inscritas en el RUP deben renovar su registro a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, o en el término ordenado por norma en virtud al estado de emergencia sanitaria.

Nota 2: El proponente persona natural o persona jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán estar inscritos de conformidad con lo indicado.

Nota 3: Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, las cuales no están obligadas a estar inscritas en el RUP, deberán acreditar esta información de acuerdo a lo que se solicite en cada criterio y el Departamento llevarán a cabo la labor de verificación del cumplimiento del respectivo requisito habilitante.

10. CERTIFICADO DE NO RESPONSABILIDAD FISCAL

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de responsables Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente.

11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente, persona natural o jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o Unión Temporal), no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002).

El Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.
Así mismo, verificará en la página Web de la policía nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes y realizará la consulta de medidas correctivas, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012 y el numeral 4 del Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

En el evento que aparezca reportado en el registro de medidas correctivas el proponente o representante o alguno de los integrantes del Consorcios o Uniones Temporales, estos deben aportar el certificado en donde se verifique el pago respectivo.

12. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso de transparencia contenido en el FORMATO correspondiente que para tal efecto establezca el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el FORMATO correspondiente que para tal efecto establezca el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

A. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS:

1. Condiciones de Experiencia

Se requiere que el proponente acredite experiencia con la presentación de hasta dos (02) certificaciones o las correspondientes actas de liquidación de contratos y/o convenios, que se encuentren ejecutados, terminados y/o liquidados cuyo objeto corresponda al suministro y/o adquisición y/o compraventa de muebles y enseres para dotación de oficinas, relacionado con el objeto contractual y que su sumatoria sea mayor o igual al cien por ciento (100 %) del valor del presupuesto oficial estimado.

Para efectos de acreditar la experiencia, el proponente deberá anexar copia del o los contratos, copia del acta de liquidación, en caso de no contarse con acta de liquidación deberá aportar certificación de cumplimiento del contratante donde se evidencie el objeto y actividades ejecutas, incluido el valor del contrato por ítem o actividad, en todo caso la entidad se reserva el derecho a solicitar los demás documentos que considere necesarios para verificar la experiencia exigida.

Los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia serán objeto de verificación y se evaluaran únicamente aquellos ítems a que alude las especificaciones técnicas de los bienes requeridos por el Municipio, respecto de los cuales se hará el cotejo de las condiciones establecidas en el inciso anterior, los ítems que no guarden correlación con los mismos, no serán tenidos en cuenta para efectos de la experiencia acreditada por el proponente.

En el caso de que el proponente pretenda acreditar su experiencia con contratos donde participó como consorciado o integrante de unión temporal, deberá adjuntar copia del documento que acredite cual fue la participación en dicha sociedad y de esta manera se evaluará la experiencia que pretenda acreditar.

El contrato aportado para acreditar la experiencia, debe estar identificado en relación a los bienes y servicios que ofrecerán a las entidades estatales con el clasificador de bienes y servicios en las siguientes clasificaciones de la codificación estatal de productos y servicios de naciones unidas (UNSPSC) en el tercer nivel (clase) y su valor expresado en SMMLV, como se indica en la siguiente tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
52	16	15	00	Equipos audiovisuales
56	10	17	00	Muebles de oficina
56	10	19	00	Piezas de mobiliario y accesorios
56	11	18	00	Muebles independientes
56	12	18	00	Mobiliario y accesorios de aulas vocacionales
72	15	36	00	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación
73	11	15	00	Procesamiento de madera

Este requisito se acreditará con la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, para ello se requiere que el proponente resalte o indique en su RUP el (los) contrato con el cual pretenda que se le evalué la experiencia.

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **ANEXO** dispuesto para tal fin en el pliego de condiciones, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

2. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El proponente deberá anexar junto a su propuesta un oficio donde declare que conoce, entiende y acepta dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas contempladas en el Estudio Previo, Pliego de Condiciones y demás documentos que hacen parte integral del proceso y que son requeridos en el desarrollo de ejecución del contrato resultante del presente proceso, los cuales no podrán ser inferiores a las requeridas por la Entidad, el cual deberá venir firmado por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado y con las formalidades del caso.

B. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS:

1. INDICADORES FINANCIEROS

Los proponentes deberán aportar el certificado de Registro Único de Proponentes vigente, siempre que en él se contenga la información financiera en firme y los indicadores de capacidad operacional solicitados en el cuadro de indicadores.

Con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, ésta se evaluará teniendo en cuenta la información que arroje el certificado de Registro Único de Proponentes vigente.

Los indicadores son los siguientes:

CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICADOR	**VALOR**
Capital de Trabajo	**MAYOR O IGUAL AL** 25% del Presupuesto Oficial Estimado
Índice de Liquidez	**MAYOR O IGUAL A** 2,79
Índice de Endeudamiento	**MENOR O IGUAL A** 60%
Razón de Cobertura de Intereses	**MAYOR O IGUAL A** 1,44
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICADOR	**VALOR**
ROA	**MAYOR O IGUAL A** 2%
ROE	**MAYOR O IGUAL A** 4%

Nota: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, los siguientes son los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional, para los proponentes que acrediten alguna de las condiciones relacionadas a continuación:

i. Tener el cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección,

ii. Tener el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel,

iii. Cuando el proponente corresponda a una persona natural que sea mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección,

iv. Cuando el proponente corresponda a asociaciones o cooperativas, y que el cincuenta por ciento (50%) de los asociados o más sean mujeres y la participación haya correspondido a éstas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

v. Acreditar condición de MIPYME.

CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICADOR	**VALOR**
Capital de Trabajo	**MAYOR O IGUAL A** 25% del Presupuesto Oficial Estimado
Índice de Liquidez	**MAYOR O IGUAL A** 2,1
Índice de Endeudamiento	**MENOR O IGUAL A** 75%
CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICADOR	**VALOR**
Razón de Cobertura de Intereses	**MAYOR O IGUAL A** 1,1
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICADOR	**VALOR**
ROA	**MAYOR O IGUAL A** 1,5%
ROE	**MAYOR O IGUAL A** 3%

VIII. ANALISIS DE RIESGOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, así como lo previsto en la política de administración de riesgos de la Alcaldía Municipal de Madrid Cundinamarca, se incluye en el documento anexo al presente Estudio Previo el análisis que permite tipificar, estimar y asignar aquellos riesgos que pueden afectar la ejecución del contrato a celebrar, en concordancia con los manuales y guías que para el efecto ha expedido Colombia Compra Eficiente, publicados en la página www.combiacompra.gov.co.

De acuerdo con la asignación de riesgos contemplada en el anexo análisis de riesgos anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

VER ANEXO FORMATO ANÁLISIS DE RIESGOS (GJC-F-160)

IX. GARANTIAS

Para garantizar o respaldar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones que de él se derivan, el contratista prestará garantía única, que consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto; en razón a ello, se deberá presentar la garantía que ampare:

Sin embargo, teniendo en cuenta la naturaleza y/o causal del contrato, la entidad **SI** considera necesario la constitución de garantías, en razón a garantizar el Cumplimiento del Objeto y alcances del mismo.

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta	☒	☐	Para garantizar los términos de la propuesta, cada proponente deberá aportar en la misma una garantía de seriedad del ofrecimiento a favor de la Entidad Contratante en calidad de asegurada y beneficiaria, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por un valor equivalente al 12% del valor estimado del contrato en pesos constantes de 2026, la cual deberá contar con una vigencia de cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del proceso. En todo caso su vigencia deberá prorrogarse a requerimiento de la Entidad Contratante siempre que dicha prórroga no exceda de tres (3) meses. Como criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional, MiPymes en el sistema de compras públicas o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad de acuerdo en aplicación a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 287 de 2026, para garantizar los términos de la propuesta, cada proponente deberá aportar en la misma una garantía de seriedad del ofrecimiento a favor de la Entidad Contratante en calidad de asegurada y beneficiaria, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por un valor equivalente al 10% del valor	Vigencia de cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del proceso. En todo caso su vigencia deberá prorrogarse a requerimiento de la Entidad Contratante siempre que dicha prórroga no exceda de tres (3) meses.

			estimado del contrato en pesos constantes de 2026.	
Cumplimiento general del contrato	☒	☐	Equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. En todo caso la vigencia de este amparo debe extenderse hasta la liquidación del contrato.
Estabilidad de Obra	☐	☒	N/A	N/A
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo	☐	☒	N/A	N/A
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	☒	☐	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	☐	☒	N/A	N/A
Suministro de repuestos	☐	☒	N/A	N/A
Calidad y correcto funcionamiento del bien	☒	☐	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia de un (1) año contado a partir de la suscripción del acta de recibo final.
Calidad del bien o servicio.	☒	☐	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia de un (1) año contado a partir de la suscripción del acta de recibo final.

X. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso de selección se limitará a Mipymes Nacionales siempre y cuando concurran las dos causales establecidas, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de Ley 2069 de 2020 que modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 (...)" artículo 5°:

"ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Con lo anterior, y de conformidad con el artículo 5° del decreto 1860 de 2021 el presente proceso de selección se limitará a Mipymes Nacionales siempre y cuando concurran las dos causales relacionadas en el mencionado artículo.

Así mismo la acreditación de los requisitos para participar en convocatorias limitadas a mipymes se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en el artículo 5° del decreto 1860 de 2021, el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015 que expresa:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, teniendo en cuenta la cuantía y el umbral para limitación a mipyme, el proceso de selección es susceptible de limitación a mipyme.

XI. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO

La Supervisión y control de la ejecución del contrato será ejercida por la **SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL**, quien deberá en cumplimiento de sus funciones observar los postulados consagrados en el artículo 4 y numeral 1° artículo 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 734 del 5 de febrero de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único, La ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

XII. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", señala que:

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

En concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", la ocurrencia de la liquidación de los contratos se hará;

"(...) de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo".

Conforme a lo anterior, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del plazo, mediante acta que suscribirá las partes y el supervisor del contrato.

XIII. LUGAR DE EJECUCIÓN		
Municipio de Madrid, Cundinamarca, Alcaldía Municipal.		
XIV. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO		
Elaboración Técnica, Económica y Financiera:	**Revisión Técnica, Económica y Financiera**	**Aprobación Estudio Previo:**
Firma: _____ **Nombre: LEIDY M. NAVARRO GÓMEZ** **Cargo: Profesional Universitario**	Firma: _____ **Nombre: YANETH ARANGO ORTÍZ** **Cargo: Secretaria General y Desarrollo Institucional**	Firma: _____ **Nombre: YANETH ARANGO ORTIZ** **Cargo: Secretaria General y Desarrollo Institucional**

Objeto: "SUMINISTRO DE MUEBLES Y ENSERES CON DESTINO A LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA."